



Ciudad de México, a 02 de mayo de 2016
DGCS/NI: 27 / 2016

NOTA INFORMATIVA

CASO: Juzgado federal ordena al INEGI en Chiapas fundamentar y motivar adecuadamente si procede incorporar al municipio de El Parral al Catálogo Único de Claves Geoestadísticas

ASUNTO: El juez Juan Marcos Dávila Rangel, titular del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el estado de Chiapas, informa, al resolver el juicio de amparo 496/2016, que concedió la protección de la justicia federal al Ayuntamiento de El Parral, Chiapas, para que el Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) responda de manera fundada, motivada y congruente, la petición de si procede o no otorgar al referido municipio la clave del registro en el Catálogo de Claves Geoestadísticas de ese instituto.

La autoridad jurisdiccional señala que la omisión de dar una respuesta motivada compromete el derecho humano a la tutela judicial efectiva reconocida en los artículos 17 constitucional y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Ello en virtud de que pertenecer al Catálogo de Localidades del INEGI constituye un requisito que solicitan diversas dependencias federales para proporcionar recursos y proyectos, por lo que no pertenecer a él frena su desarrollo e impide fortalecer su economía local y sus condiciones de vida.

Señala que es incorrecta la respuesta dada por la autoridad responsable, en la que argumenta que no le es posible atender la petición en el sentido de incluir al Municipio de El Parral en el Marco Geoestadístico Nacional y en el Catálogo Único de Claves Geoestadísticas, toda vez que en la Suprema Corte de Justicia de la Nación se sustancia una controversia constitucional sobre límites territoriales



entre los estados de Chiapas y Oaxaca, ya que el alto Tribunal concedió una suspensión para el único efecto de que los terceros interesados como el referido municipio ampliaran o modificaran los límites territoriales o la jurisdicción que conservan las comunidades en conflicto.

Lo anterior, a juicio del juez federal no constituye un impedimento ya que en nada afecta al Municipio de El Parral, pues su posición geográfica no guarda ninguna colindancia con el estado vecino.

Concluye que la autoridad responsable no realizó un verdadero análisis del estado que guarda dicha controversia al no exponer por qué los municipios que inicialmente habían sido considerados como terceros interesados en la controversia, entre los que se encuentra el de El Parral, al haber sido excluidos de la litis, continúan o no afectando su situación para no otorgarle la clave del registro en el Catálogo Único de Claves Geoestadísticas, ya que a ese respecto nada mencionó, cuando el acuerdo de 11 de septiembre de 2015, emitido en la controversia de que se trata es claro en ese aspecto.

La responsable soslayó analizar la nueva situación que impera en la litis de la controversia constitucional en relación al municipio quejoso, aunado a la circunstancia que no se limitó al instituto responsable para negar el registro solicitado, sino únicamente a proporcionar el censo poblacional del año dos mil diez, por lo que debió dilucidar este tópico.

En ese orden de ideas, puntualiza la resolución, es patente que el acto reclamado trasgrede en perjuicio de la parte quejosa los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica al no estar debidamente fundado ni motivado; por consiguiente, procede conceder el amparo constitucional solicitado.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA

El juez federal determinó que la autoridad responsable debe dejar insubsistente el oficio de fecha 3 de marzo de 2016 por el que dio respuesta a la no inclusión en el Marco Geoestadístico Nacional y en el Catálogo de Localidades de ese instituto al municipio de El Parral; emitir una nueva respuesta en la que se analice de manera exhaustiva y minuciosa el estado actual que guarda el municipio de El Parral, Chiapas, en la Controversia Constitucional 121/2012; y, sobre esa base, de manera fundada, motivada y congruente, responda si procede o no otorgarle la clave del registro en el Catálogo de Claves Geoestadísticas de ese instituto.

---000---